

Circular Informativa

Área: Medio Ambiente

Fecha: Septiembre 2021

Asunto: Subvenciones infraestructura puntos de recarga.

Ayudas vigentes para la instalación de puntos de recarga en talleres de Madrid

Dos opciones disponibles:

1. Ayuntamiento de Madrid: Plan de ayudas 360 hasta el 26/12/2021 (Solo para talleres de Madrid capital)
2. Ministerio para la Transición ecológica: MOVES III hasta el 31/12/2023 (para todos los talleres a nivel autonómico)

A continuación, exponemos información detallada sobre cada una de las posibilidades:

1) Ayuntamiento de Madrid: Plan de ayudas 360 hasta el 26/12/2021.

● Las solicitudes de ayuda se presentarán por medios electrónicos por parte de las empresas instaladoras habilitadas adheridas al plan, en nombre de sus clientes.

● Para la línea de ayudas con instalación de puntos de recarga de acceso privado en empresas deberá contactar con las empresas instaladoras en la web habilitada por el Ayuntamiento de Madrid www.recargamadrid.es

Madrid lanza Cambia 360, una línea cuyo objetivo principal es la proliferación de infraestructuras de recarga en aparcamientos de acceso público, espacios de carácter laboral y profesional, así como la infraestructura de recarga de aparcamientos de residentes y comunidades de propietarios.

Contempla cuatro líneas de actuación. La que le afecta al taller sería la siguiente:

Recarga acceso privado empresas: con 200.000 euros de dotación.

¿Cuál es el importe de la subvención?

La cuantía a recibir será del 70% del coste elegible (IVA no incluido).

¿Qué costes se consideran subvencionables?

Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, así como el coste de la estación de recarga. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

Se considerarán como costes de gestión de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud, por lo que tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en el presupuesto u oferta vinculante contractual

¿Quién puede ejecutar la infraestructura de recarga?

Cualquier Empresa Instaladora habilitada en Baja Tensión y adherida a esta línea de subvención. En [este enlace](#), podrá acceder al buscador de empresas instaladoras que se han adherido.

¿Quién debe formular la solicitud de ayuda?

Las empresas instaladoras habilitadas previamente adheridas.

2. Ministerio para la Transición ecológica: MOVES III hasta el 31/12/2023

Incompatibilidades: Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

¿Qué tipo de instalaciones pueden recibir la ayuda?

Los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en modalidad de adquisición directa.

Para comunidades de propietarios será también subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículos eléctricos.

¿Cuál es el importe de la subvención?

Para los autónomos la ayuda será del 70% del coste. Podrá alcanzar el 80% del coste subvencionable para actuaciones que se justifiquen en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Para personas jurídicas la ayuda a otorgar será de un 40% de los costes subvencionables, siempre que la infraestructura sea de acceso público y potencia superior o igual

a 50Kw y esté ubicada en municipios de menos de 5.000 habitantes, reduciéndose al 35% en el resto de zonas. Ayudas para pequeñas y medianas empresas se verán incrementadas.

Para personas jurídicas, cuando la infraestructura de recarga sea de uso privado o acceso público con potencia inferior a 50 Kw, la ayuda a otorgar será de un 30% de los costes subvencionables. La ayuda se verá incrementada si se realiza en municipios de menos de 5.000 habitantes.

¿Quién debe formular la solicitud de ayuda?

Las empresas instaladoras habilitadas previamente adheridas al Plan Moves

Para más información, pueden ponerse en contacto con el Área de Medio Ambiente de ASETRA, llamando al número de teléfono 91 434 06 60 o enviando un correo electrónico a calidadymedioambiente@asetramadrid.com

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos.

Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web.